

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **087**
RADICACIÓN 765203103004-2020-00042-00
Efectividad de la garantía real

En razón a que la apoderada del extremo demandante allega el certificado de tradición expedido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, donde consta la inscripción del embargo en el bien inmueble objeto de la medida, encuentra procedente el Despacho comisionar su secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-163319 de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.163, el cual se encuentra ubicado en la calle 31 No. 19-72 del barrio la Trinidad del municipio de Palmira.

SEGUNDO: Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestro, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio. De igual manera se faculta para subcomisionar en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte: Francisco Javier Agudelo Delgado
Ddo: Francisco Javier Cabal Franco
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **f0defbdee1052169f758abb1d4bbb599acd54e163dc62336237bf324564e9902**

Documento generado en 17/02/2021 02:52:53 PM